

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

DEPENDENCIA		SUBGERENCIA DE DESARROLLO DEPORTIVO							
1. INFORMACIÓN GENERAL									
1.1 FECHA DE APROBACIÓN:		2026-09-17							
1.2 NÚMERO ESTUDIO PREVIO:		2026-00415							
1.3 NOMBRE DE PROYECTO:		Implementación de acciones para la formación y preparación de deportistas, en el departamento de Casanare.							
1.4 CÓDIGO BPPIN:		202500000032368.							
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:		Impulsar procesos de formación, preparación, apoyo y capacitación a deportistas de alto rendimiento, ciclo olímpico y ligas deportivas							
1.6 ACTIVIDAD (ES) DEL PROYECTO:		Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas							
1.7 PRODUCTO (S) DEL PROYECTO:		Servicio de preparación deportiva (Producto principal del proyecto)							
1.8 PRODUCTO (S) DEL OBJETO A CONTRATAR:		CONTRATAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS LOGÍSTICOS, BIENES Y POLIZAS: Servicio De Alimentación durante el evento 36 servicios Servicio De Alimentación de viaje: 16 servicios Servicio de Alojamiento: 16 servicios Hidratación: 12 Und Servicio De Transporte Terrestre Intermunicipal: 8 Servicios Póliza De Seguro De Accidentes Personales: 4 Und Póliza De Accidentes personales: 4 Und PARA APOYAR A LA LIGA DE NATACIÓN DE CASANARE EN LA PARTICIPACION COPA CIUDAD GIRARDOT 2026							
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		4 YOPAL Adolescencia (13-17 años): M:1 F: 1 Total: 2 Adultos (27-59 años): M:1 F: 0 Total: 1 Adultos mayores (MAYORES DE 60 años): M:01 F: 00 Total: 01 Subtotal, municipio grupo etario: 04 Mujer: 1 Hombre: 2 Deportistas: 2 Cuerpo técnico: 02 TOTAL, POBLACIÓN GENERAL: M: F: Total: 04							
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN:		<table border="1"> <tr> <td>DIRECTO (S)</td> <td>0</td> <td>INDIRECTO (S)</td> <td>0</td> </tr> </table>				DIRECTO (S)	0	INDIRECTO (S)	0
DIRECTO (S)	0	INDIRECTO (S)	0						
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL									
2.1 CÓDIGO O RUBRO:									
5.43.43.02.1604.20250000003 2368.2.3.2.02.02.009.600		Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas		123118TPD R	4302001 96511 \$5.320.000,00				
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD									
3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:									
La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." El deporte en general, es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y									



INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

sociales. (Artículo 15, Ley 181 de 1995.) A través el Decreto Departamental No. 0201 de 2001, el Gobernador de Casanare en uso de las facultades otorgadas mediante la ordenanzas No. 002 y 033 de 2001, creo el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el departamento de Casanare INDERCAS, como un Establecimiento Público del Orden Departamental, con personería Jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, el cual tiene como misión contribuir a la formación de la cultura ciudadana y la convivencia en el Departamento de Casanare garantizando el aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas y recreativas en espacios seguros y adecuados. De igual manera apoyar a los deportistas del sector competitivo e incentivar y fortalecer las escuelas de formación deportiva en el departamento enmarcados dentro del plan de desarrollo como estrategia Fortalecimiento Institucional y el proyecto Recreación y Deporte, que busca con la participación directa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional lograr modelos de vida saludables y el bienestar social de todos los habitantes, especialmente los sectores sociales más vulnerables. La Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo “Oportunidades para Casanare 2024 – 2027”, cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla los Ejes de intervención: ii) Casanare, Inversión Social, el cual se fundamenta en la adaptación y mitigación del riesgo, logrando esto a través de la integración de la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Esta orientación busca garantizar los derechos de la población, adoptando un enfoque diferencial que prioriza las necesidades de las personas según su ciclo de vida, contexto cultural y circunstancias particulares en el Departamento de Casanare; que incluye el sector 9 Deporte y Recreación. Programa 4302: Formación y preparación de deportistas. Está diseñado para optimizar la estructura organizativa y la capacidad de gestión y financiamiento de las entidades que integran el deporte asociativo en el departamento de Casanare. Su principal objetivo es asegurar que los atletas emergentes y aquellos de alto rendimiento dispongan de un entorno favorable que fomente su desarrollo integral y mejora continua, permitiéndoles alcanzar su máximo potencial competitivo. Meta de producto: 164; Impulsar procesos de formación, preparación y apoyo a deportistas de alto rendimiento y ciclo olímpico. - Indicador de la Meta: Atletas preparados. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, El Indercas está ejecutando el proyecto de inversión denominado: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 202500000032368, el cual cuenta tres (3) objetivos fundamentales. Con el fin de atender la problemática identificada, se plantea la ejecución del siguiente objetivo fundamental: Objetivo específico 1. Impulsar procesos de formación, preparación, apoyo y capacitación a deportistas de alto rendimiento, ciclo olímpico y ligas deportivas Producto 1.1. Servicio de preparación deportiva, Código 4302001. Actividad 1.1.2 Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas: En así que a través de esta actividad se adquirirán y garantizarán toda clase de servicios, implementación deportiva, uniformes, repuestos, materiales, equipos, calzado, maletas, morrales, equipos tecnológicos, de cómputo y sus accesorios, equipos médicos y demás bienes, materiales o elementos conexos utilizados en la preparación, práctica, participación, patrocinio, desarrollo deportivo, recreativo de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, para alcanzar un valor agregado del sector como eje fundamental para la sociedad y la calidad de vida de los habitantes de Casanare. Por otro lado, la Ley 181 de 1995 o ley del deporte, como objetivo especial creo el Sistema Nacional del Deporte. El Sistema Nacional del Deporte: Es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Integran el Sistema Nacional del Deporte Ente Rector: Ministerio del Deporte. Organismos Públicos: Entes departamentales, municipales y distritales, Organismos Privados (Nivel Nacional): Comité Olímpico Colombiano (COC), Comité Paralímpico Colombiano (CPC) y federaciones deportivas, Organismos Privados (Nivel Departamental): Ligas deportivas y asociaciones deportivas. Organismos Privados (Nivel Municipal): Clubes deportivos, clubes promotores y profesionales. Otras entidades: Organismos mixtos y entidades de otros sectores sociales relacionados. Para formar parte del SND, estos

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

organismos requieren reconocimiento deportivo. En síntesis, son organismos deportivos, las entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro que tienen como objeto fomentar, patrocinar, organizar la práctica de cada disciplina deportiva y/o impulsar programas de interés público y social de carácter deportivo. Dichos organismos desarrollan procesos técnicos-competitivos que aportan al posicionamiento del Departamento de Casanare como líder deportivo a nivel regional, nacional e internacional, respondiendo así al objeto que cada organismo deportivo cumple, además del impacto social, que aportan desde su quehacer a la solución de diferentes problemáticas sociales y están organizados a través del deporte asociado. Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. (Artículo 16, numeral 4, Ley 181 de 1995.) Es así como el decreto Ley 1228 de julio 18 1995, definió los organismos deportivos del sector asociado, artículo 1. Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995. A su vez establece artículo 7. LIGAS DEPORTIVAS. Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social. Que en la actualidad el departamento de Casanare cuenta con 29 organismos deportivos asociados a nivel departamental adscritos al Sistema Nacional del Deporte en las disciplinas de 1. Ajedrez, 2. Atletismo, 3. Baloncesto, 4. Boxeo, 5. Ciclismo, 6. Coleo, 7. Limitados físicos, 8. Limitados visuales, 9. Disco Volador, 10. Fútbol, 11. Fútbol de Salón, 12. Jiu Jitsu, 13. Judo, 14. Karate Do, 15. Motociclismo, 16. Natación, 17. Patinaje, 18. Pesas, 19. Porrismo, 20. Sambo, 21. Sóftbol, 22. Taekwondo, 23. Tejo, 24. Tenis de Campo, 25. Tenis de Mesa, 26. Tiro y Caza Deportiva, 27. Voleibol, 28. Wushu, 29. Gimnasia, tres (3) de nivel municipal en su condición de federados de acuerdo al Decreto 520 de 2021, Por medio del cual se reglamenta la Ley 1946 de 2019; por medio del cual se modifica la ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones; y se sustituye la parte 9, libro 2 del Decreto No- 1085, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte". que promueven las disciplinas de 1. Baloncesto en silla de ruedas, 2. Para atletismo y 3. Limitados auditivos, igualmente existen una serie de clubes convencionales indeterminados, que se rigen por el Decreto 1228, "Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995" y "Decreto No. 1085 Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte" en disciplinas que por su desarrollo no han alcanzado una estructura suficiente para la conformación de las respectiva liga, o no están afiliados a la misma o han perdido las condiciones mínimas que exige el Ministerio del Deporte para reconocer estos organismos deportivos a nivel departamental, pero que cuentan con el reconocimiento deportivo y personería jurídica para acceder a los beneficios que trae este trámite deportivo, en todo caso debido a los programas ofertados por el Instituto, se espera la conformación de nuevas ligas y clubes deportivos en el departamento que buscarán el apoyo de Indercas en beneficio de la población. Que la LIGA DE NATACION DE CASANARE fue constituida, como un organismo deportivo sin ánimo de lucro, para fomentar, reglamentar, dirigir y velar por la práctica del deporte de la natación y sus la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento e impulsar los programas de interés público y social, con personería jurídica según Resolución No. 00024 del 31 de julio de 2001, Certificado vigente a la fecha según se evidencia en la certificación No. 420.200.165.092 de vigencia expedida por la Gobernación de Casanare el día 21 de julio de 2026, Resolución No. 0109 del 12 de marzo de 2026, por La Cual Se Reconocen E Inscriben Los Miembros Del Órgano De Administración, El Órgano De Control, La Comisión Disciplinaria, La Comisión técnica, La Comisión De Juzgamiento Y La Comisión de juzgamiento De La Liga De natación De Casanare; Resolución No. 000602 del 03 de julio de 2026, por la cual se actualiza el



INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

reconocimiento deportivo a la Liga de Natación de Casanare. Que la LIGA DE NATACION DE CASANARE presentó y sustentó el Plan de Acción para el año 2026, en el cual están incluidos A LA COPA CIUDAD GIRARDOT a realizarse del 02 al 04 octubre de 2026, con el objeto de potencializar el rendimiento deportivo de los deportistas del departamento y lograr la proyección de los deportistas del departamento incentivando a los demás jóvenes y población general del departamento a la práctica deportiva, ratificando su participación. Mediante oficio con radicado No. 2583 del 04 de Septiembre de 2026, la Liga radicó la solicitud de apoyo, donde se discriminan y relacionan en su totalidad a continuación: En este sentido, la Liga de natación de Casanare, mediante oficio radicado el 4 de Septiembre de 2026 bajo el No. 2583, presentó la solicitud de apoyo para garantizar la participación de la delegación oficial en el evento, aportando la documentación soporte correspondiente, entre ella la relación de deportistas y cuerpo técnico, así como la Resolución de convocatoria expedida por la Liga. En su solicitud, la Liga requiere el apoyo logístico consistente en la prestación de servicios relacionados Servicio De Alimentación, Servicio De Alimentación de viaje, Servicio de Alojamiento, Hidratación, Servicio De Transporte Terrestre Intermunicipal, Póliza De Seguro De Accidentes Personales, Póliza De Accidentes personales, para una delegación conformada cuatro (04) personas, integrada por dos (2) deportistas y dos (2) integrantes del cuerpo técnico, conformado por el Director Técnico, Asistente Técnico, La liga Deja constancia que el organismo deportivo participará bajo su propia voluntad y responsabilidad en ambos eventos, comprometiéndose a acatar todos los protocolos de bioseguridad y demás normas vigentes en Colombia a la fecha del evento para garantizar el bienestar, la salud física y mental de todos y cada uno de los participantes. los eventos deportivos orientados a fortalecer los procesos técnicos y tácticos de los deportistas así como potenciar su desarrollo físico e integral mediante espacios de competencia estructurados que permitan la aplicación de fundamentos específicos, la toma de decisiones en contexto real del juego y la optimización de capacidades condicionales, y coordinativas. El evento se enmarca en la estrategia de mejoramiento del rendimiento deportivo y consolidación de procesos formativos establecidos en el plan de acción. La participación de la delegación de Casanare en este certamen nacional constituye un escenario fundamental para el fortalecimiento del deporte asociado y el desarrollo competitivo de los deportistas del departamento, permitiendo evaluar el nivel técnico y competitivo de los atletas frente a otras ligas del país, generar procesos de fogueo deportivo, consolidar la preparación de los deportistas y promover el posicionamiento del departamento de Casanare en eventos oficiales de carácter nacional. Que los resultados obtenidos en las diferentes competencias en el año anterior demuestran el trabajo que ha venido realizando la Liga de Natación de Casanare, con logros importantes como: AÑO 2025 MARTIN PEREZ OVALLE CATEGORIA INFANTIL B XLIII TORNEO INTERNACIONAL;OLGA LUCÍA DE ANGULO – MARZO 2025 Participación internacional con ubicaciones en 4to y 5to puesto. TORNEOS NACIONALES – GIRARDOT COPA CIUDAD DE GIRARDOT AGOSTO 2025 Primer puesto CARTAGENA CAMPEONATO NACIONAL INFANTIL Segundo puesto. BUCARAMANGA COPA CIUDAD BONITA Primer puesto Segundo puesto nadador mas completo de su categoría AÑO 2025 LAURA MARIANA GARCIA MONTOYA CATEGORIA INFANTIL A XLIII TORNEO INTERNACIONAL;OLGA LUCÍA DE ANGULO – MARZO 2025 Participación internacional con ubicaciones en 4to puesto. TORNEOS NACIONALES – GIRARDOT COPA CIUDAD DE GIRARDOT AGOSTO 2025 Segundo puesto CARTAGENA CAMPEONATO NACIONAL INFANTIL Primer puesto puesto BUCARAMANGA COPA CIUDAD BONITA Segundo puesto AÑO 2026 MARTIN PEREZ OVALLE CATEGORIA JUVENIL A Y LAURA GARCIA CATEGORIA INFANTIL B II TORNEO INTERNACIONAL;OLGA LUCÍA DE ANGULO – 2026 Evento con participación de más de 1.400 deportistas y 7 países. MARTÍN PÉREZ: Medalla de BRONCE en 1500 metros Libres. LAURA GARCÍA: Medalla de BRONCE en 200 metros Espalda. Ambos deportistas ocupan actualmente el PUESTO No. 3 DEL RANKING NACIONAL en sus pruebas. TORNEO NACIONAL – PUERTA DEL LLANO MARZO 2026 MARTÍN PÉREZ Los resultados descritos reflejan el proceso de formación, disciplina y el orgullo con el que nuestros deportistas y cuerpo técnico representan al departamento de Casanare en las máximas instancias de la natación nacional. Es por ello que, para garantizar la adecuada participación de la delegación deportiva se requiere contar con servicios logísticos, otros bienes y pólizas que permitan asegurar condiciones óptimas de desplazamiento, permanencia, preparación y

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

participación de los deportistas y personal de apoyo durante el desarrollo del campeonato, incluyendo servicios de alimentación, alimentación de viaje, alojamiento, transporte terrestre Interdepartamental, y pólizas de accidentes personales, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por INDERCAS y las exigencias propias de la Federación. Así mismo, se hace necesario garantizar condiciones dignas, seguras y adecuadas para los integrantes de la delegación deportiva, minimizando riesgos asociados al desplazamiento, alojamiento y práctica deportiva, garantizando el bienestar integral de los deportistas durante las jornadas de competencia y concentración. Que es muy común y se viene presentando en los eventos deportivos el cambio de fecha y sede como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación y/o actualización que realizan los organizadores y que estos son sucesos exógenos a lo planteado o responsabilidad de Indercas o el organismo deportivo beneficiado, por lo tanto, se deben tomar acciones para mitigar los inconvenientes a la hora de la participación de las diferentes delegaciones del departamento. En consecuencia, y teniendo en cuenta que INDERCAS no cuenta dentro de su estructura administrativa y operativa con la capacidad logística, técnica y comercial suficiente para suministrar directamente los bienes y servicios requeridos para apoyar la participación de la Liga de natación de Casanare en el evento nacional anteriormente descrito, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación que permita satisfacer la necesidad identificada y dar cumplimiento a las metas institucionales establecidas dentro del proyecto de inversión y el Plan de Desarrollo Departamental.

3.2 ANALISI DEL SECTOR

VER DOCUMENTO ANEXO

4. DEFINICIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR:

La necesidad que pretende satisfacer la entidad consiste en generar un apoyo logístico, suministro de bienes y polizas para garantizar la participación de la LIGA DE NATACION en el denominado COPA CIUDAD GIRARDOT 2026; a realizarse en la ciudad de Girardot del 02 al 04 Octubre 2026 garantizando condiciones adecuadas de desplazamiento, permanencia, preparación y participación de la delegación deportiva del departamento. Considerando que es muy común en los eventos deportivos que la fecha y sede pueden variar como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación y/o actualización que realizan los organizadores, y que esto son sucesos exógenos a lo planteado o responsabilidad de INDERCAS, y con el fin de mitigar los efectos, el organismo deportivo beneficiado en acuerdo con el contratista y el supervisor asignado, concertaran los cambios necesarios en las fechas y lugares para ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, pero no podrá en ningún momento aumentar los costos, compromisos, plazos o demás actividades pactadas para la ejecución del mismo, todo deberá quedar por escrito debidamente justificado.

VER ANEXO.

CLASIFICACION BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90000000	90100000	90101500	90101501
84000000	84130000	84131500	84131517
78000000	78110000	78111800	78111802

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

51000000	51190000	51191900	51191906
90000000	90110000	90111500	90111501

4.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Prestar los servicios logísticos, suministro de bienes y adquisición de pólizas para apoyar la participación de la Liga de natación de Casanare en COPA CIUDAD GIRARDOT 2026; a realizarse en la ciudad de Girardot, del 02 al 04 de octubre de 2026 o en la fecha y sede determinada por la organización y concertada con la Liga e INDERCAS dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, sin aumentar los costos pactados para la ejecución del contrato.

1. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN 1.1. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO, Lugar: Girardot Cantidad de personas: cuatro (04) Días del servicio: tres (03) días. Servicios diarios por persona: Tres (3) servicios, tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena), total por día: Quince (15) Total, de servicios durante el evento: treinta y seis (36) 1.2 GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DURANTE EL DESPLAZAMIENTO DE IDA Y REGRESO ASÍ: Ruta: Yopal –Girardot Yopal. Cantidad de personas: cuatro (04) Días del servicio: Dos (2). Servicios por día para cada persona: dos (2) servicios por tiempo de comida (desayuno, almuerzo cena), en total por día: ocho (08) Total, de servicios de alimentación de viaje: dieciseis (16) servicios 1.3 SERVICIO DE ALOJAMIENTO Garantizar el servicio de alojamiento para la participación de la delegación deportiva así: Cantidad de personas: cuatro (04) Lugar: Girardot Servicios por noche: cuatro (04) Días programados: cuatro (04) Total servicios de alojamiento: dieciseis (16) 1.4 SERVICIO DE HIDRATACIÓN. Garantizar el servicio de Hidratación así: Bebida hidratante isotónica contiene entre 4 y 8 gramos de azúcar por cada 100 mililitros, recipiente contiene 500 ml frío apto para el consumo humano, (registro Invima) con fecha de vencimiento a mínimo 30 días. Cantidad de personas: Dos (02) Días del servicio: tres (03) Servicios por día para cada persona: dos (2) bebidas Total Hasta: Doce (12) bebidas. 3 SERVICIO DE TRANSPORTE INTERDEPARTAMENTAL Cantidad de personas: cuatro (04) Ruta: Yopal- Girardot (ida y vuelta) hasta ocho (08) servicios. Total, servicios: ocho (08) servicios. 4 PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES Garantizar el suministro de la póliza de accidentes personales, con compañía aseguradora, que garantice la cobertura integral de riesgos para la totalidad de la delegación apoyada, según coberturas y detalles que están definidos en el "ANEXO PÓLIZA" que hace parte integral del presente estudio previo, la misma debe amparar desde el día de la salida de Yopal, hasta la sede del evento, la totalidad de los días de participación y/o estadía y el regreso. De acuerdo con el siguiente detalle: Cantidad de personas a cubrir: cuatro (04) Días que cubre el amparo: Hasta 6 días (iniciando el día de viaje y finalizando el día de regreso) Ciudad de competencia: Girardot Ruta de viaje: Yopal –girardot-Yopal B. OBLIGACIONES GENERALES 1. DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DURANTE EL EVENTO El servicio de alimentación deberá ser suministrado en sitios que cuenten con licencia sanitaria vigente y demás documentos legales aplicables a esta clase de establecimientos, incluyendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), esta prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. El Servicio de alimentación incluirá: DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos; E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. F). BEBIDA

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos, **ALMUERZO Y CENA** cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. **Nota 1:** NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. **Nota 2:** Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. **Nota 3:** Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas; Prestar el servicio de alimentación de acuerdo en los horarios acordados con el Instituto, pero mínimo en los siguientes: desayuno 5.30 a 9.30 a.m.; almuerzo 11.30 a.m. a 3.00 p.m. y cena: 5.30 pm a 10.00 p.m.; Alimentación de compensación en la mañana, de 8.30 a.m. a 9.30 a.m., en la tarde de 3.30 p.m. a 4.30 p.m.; y en la noche 9.30 p.m. a 11.30 p.m., según el número de entrega de raciones acordadas diarias.

2. DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE VIAJE El Servicio de alimentación se prestará durante el recorrido de viaje en la ruta anteriormente detallada, el cual se debe suministrar en restaurantes que cuenten con licencias sanitarias vigentes. Para el servicio de alimentación de viaje el horario para la atención de los usuarios dependerá de la ruta y horarios del transporte, pero oscilarán como máximo: desayuno 5.00 a 10.30 a.m.; almuerzo 11.00 a.m. a 4.00 p.m. y cena: 5.00 a 11.00 p.m.

3. DEL SERVICIO DE ALOJAMIENTO. El servicio de alojamiento se debe prestar en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero (Apartahotel, apartamentos turísticos, alojamiento rural, hoteles, centros vacacionales y posadas turísticas, no se aceptan los denominados residencias o moteles) en acomodación máximo de dos personas por habitación con baño privado y servicio de televisión, la distribución de las habitaciones se hará por género (es decir no se podrán hospedar en el mismo cuarto dos personas de diferente género sin su aprobación) y una persona por cama, se prohíbe el uso de camarotes.

4. DE LA HIDRATACION Coordinar el día de entrega con el supervisor del contrato y presentar la respectiva remisión al funcionario almacenista del Instituto para su ingreso al almacén. Entregar las cantidades y calidades requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas, estudio de costos y plazos aprobadas por el INDERCAS en el almacén del INDERCAS, ubicado en la calle 36 entre carrera 21 y 23, en el municipio de Yopal.

5. DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERMUNICIPAL IDA Y REGRESO Para el servicio de transporte el contratista debe suministrar tiquetes terrestres en la ruta detallada en las obligaciones específicas. El servicio de transporte se debe prestar a través de la modalidad servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, conforme se define en el artículo 2.2.1.4.3., del decreto 1079 de 2015 y demás normas que le apliquen a la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, esto incluye las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, el tiempo aproximado de respuesta para el cambio de un vehículo por falla mecánica y/o accidente de tránsito no debe superar una (1) hora y este debe ser con iguales características a las estipuladas inicialmente. El contratista debe asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del Contrato. El contratista debe prever y concertar la salida de los vehículos desde la ciudad de origen al destino y regreso de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Transporte e Invia y asegurar que el estado de movilidad durante el viaje sea exitoso y sin percances, para garantizar la participación del organismo deportivo en certamen de acuerdo con las fechas de realización de este. Determinar el cronograma de salida y regreso para la participación en el evento y regreso de este, coordinado con el Indercas y el organismo deportivo apoyado de acuerdo con el estado de movilidad de las vías a transitar. Garantizar el manejo de los protocolos de bioseguridad, el distanciamiento social y los protocolos de asepsia para evitar la propagación del virus, respecto a las medidas de emergencia sanitaria vigente, en vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Ministerio del Transporte Salud y demás instancias del orden nacional, regional, departamental o municipal, que tengan que ver o incidan el tema del servicio.

6. DE LA POLIZA DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES PERSONALES Pólizas de accidentes personales adquirida con compañía aseguradora, que garantice la cobertura integral de riesgos para los deportistas y el personal de apoyo que conforman la delegación del departamento de Casanare. La póliza asegura a la delegación deportiva desde la ciudad de Yopal, hasta la sede del evento y el regreso, según



INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

calendario de la organización. Póliza de accidentes personales deberá amparar como mínimo con los siguientes amparos básicos: A) Gastos médicos por accidente (reembolso). B) Muerte accidental: Vigencia. C) Desmembración e inhabilitación: (Invalidez accidental y desmembración por accidente). D) Rehabilitación integral por invalidez. e) Traslados médicos de emergencia: F) Gastos funerarios por muerte accidental: G) Riesgos biológicos. H) Renta diaria por hospitalización y I) Reembolso por rehabilitación psicológica por abuso sexual, todo dentro de los parámetros y valores establecidos en el anexo denominado DETALLE PÓLIZAS DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES - AMPAROS BÁSICOS Y VALORES, que hace parte integral del presente estudio previo, para cada uno de los integrantes de la delegación oficial, por la duración del evento.

7. Efectuar las respectivas correcciones o ajustes que señale el supervisor, que se deban hacer sobre los servicios prestados las cuales deben ser atendidas. 8. Realizar una reunión informativa y taller con el organismo apoyado que incluya a todos y cada uno de los miembros de la delegación y padres de familia en caso de deportistas menores de edad, con los siguientes objetivos a) Realizar una campaña para la prevención y orientación de las violencias basadas en género en el sector deporte, b) Presentar los parámetros del apoyo aprobado por el Instituto. Para lo cual deberá presentar la respectiva acta firmada por todos los asistentes o en su defecto una certificación de cada uno de los miembros de la delegación en la cual declaren que les expusieron claramente la campaña para la prevención y orientación de las violencias basadas en género en el sector deporte y que igualmente les detallaron el plan de inversión del apoyo aprobado por el Instituto, todo debidamente firmado con huella del índice derecho o izquierdo, todo con Vo. Bo. del Grupo técnico metodológico 9. Exigir a todos y a cada uno de los miembros de la delegación de Casanare: Consentimiento informado para participar en el evento, suministrado por Indercas totalmente diligenciado y/o permiso de los padres, en el caso de que el deportista sea menor de edad. 10. Presentar Informe administrativo, financiero y ejecutivo final, en el que se indiquen los servicios y bienes suministrados correspondiente al objeto contractual, las planillas de control de los beneficiarios de cada uno de los servicios totalmente diligenciadas aprobadas por INDERCAS, anexo fotográfico en físico y digital de cada uno de los servicios. 11. Asumir todas las responsabilidades, acciones o demandas de cualquier naturaleza, derivados de daños y/o perjuicios causados a cualquier persona o entidad que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones que realice el contratista, durante la ejecución del negocio jurídico. 12. Tomar todas las acciones necesarias preventivas en aras de mitigar cualquier imprevisto o riesgo para proteger a las personas que hacen parte de la delegación 13. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. 14. Contar con las medidas de Bioseguridad vigentes impartidas por el Gobierno Nacional. 15. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. 16. Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del negocio jurídico que resultare del presente estudio previo, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019..

5. SOPORTE TÉCNICO.

- Plan Departamental de Desarrollo de Casanare, Oportunidades para Casanare 2024-2027; - Ordenanza No. 022 del 30 de noviembre de 2020 Por la cual se adopta la tasa pro deporte y recreación en el departamento de Casanare y se dictan otras disposiciones. - Plan de Acción LIGA DE NATACION DE CASANARE 2026. - Resolución No. 00024 del 31 de julio de 2001, Certificado vigente a la fecha según se evidencia en la certificación No. 420.200.165.092 de vigencia expedida por la Gobernación de Casanare el día 21 de julio de 2026. -Resolución No. 0109 del 12 de marzo de 2026, por La Cual Se Reconocen E Inscriben Los Miembros Del Órgano De Administración, El Órgano De Control, La Comisión Disciplinaria, La Comisión técnica, La Comisión De Juzgamiento Y La Comisión de juzgamiento De La Liga De natación De Casanare. -Resolución No. 000602 del 03 de julio de 2026, por la cual se actualiza el reconocimiento deportivo a la Liga de Natación de Casanare. -Resolución No. 0017 del 01 de Septiembre de 2026, por medio de la cual se designa la

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

Delegación el departamento de Casanare para participar en el campeonato COPA GIRADOT 2026. -Resolución No. 001 de 2026, Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención, Atención y Erradicación de las Violencias Basadas en Género, con enfoque en Niñez y Adolescencia. -Modelo Metodológico para el análisis y control de competencias correspondiente debidamente firmado por el metodólogo. -Formato población beneficiada. -Reglamento

6. SOPORTES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION:

6.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen:
"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

6.2 FUNDAMENTOS LEGALES.

Constitución Política de Colombia, artículos 2, 44, 52 y 209. Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993". Ley 181 de 1995, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte". Decreto Ley 1228 de 1995, "Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995". Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". Decreto 520 de 2021. Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027". Decreto Departamental No. 020 de 2001, por medio del cual se crea el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extraescolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS. Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", BPIN 202500000032368.

6.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el valor de este el cual no supera el 10% de la mínima cuantía, la modalidad de selección objetiva es la establecida en el numeral 5, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo V del Título 1 de las modalidades de selección del decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El estudio del sector es un documento anexo al presente estudio previo.
Para estimar el valor de los servicios requeridos se tuvo en cuenta el valor histórico de los servicios contratados anteriormente por la Entidad, estableciéndose cuáles son los bienes y servicios de mayor y menor utilización, definiendo el menor valor con las cotizaciones del mercado (Ver ESTUDIO DE COSTOS). Dentro del costo total, se incluyen servicios, legalización del contrato e impuestos. Para el estudio de costos se basó en las cotizaciones solicitadas por el Instituto y presentadas por: COTIZACIÓN 1: DUMAR GUTIERREZ PIRAGAUTA NIT 1118530945-8 COTIZACIÓN 2: DANIEL ALEJANDRO FIGUEREDO MORENO NIT 1118556268-2 COTIZACIÓN 3: ANDRES EDUARDO BLANCO MESA NIT 1118531607-8 el valor incluye a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y considerando que no se fijaron precios y condiciones artificiosamente bajos, se toma el menor precio en cada uno de los ítems cotizados para determinar el valor estimado del contrato, así

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

mismo, detallan claramente cada uno de los ítems a contratar, por lo que hace parte integral del presente documento. De acuerdo con lo expuesto y con fundamento a las variables antes establecidas se definió que el costo del proceso es el que se estableció en el Estudio de Costos. En consideración a lo anterior, para el presente proceso se determina como presupuesto oficial el valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$5.320.000,00) M/CTE.

5.43.43.02.1604.202500000032368. 2.3.2.02.02.009.600	Adquirir bienes y servicios para la preparación de los atletas en las diferentes disciplinas deportivas	123118TPDR	\$5.320.000,00
---	---	------------	----------------

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Indercas seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. De conformidad con lo descrito en los numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Indercas seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS**9.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:**

Dicho análisis está en el estudio del sector, el cual se anexa al presente documento.

9.2 GARANTIAS EXIGIBLES:

- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
- El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

10. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
10.1 PLAZO:	Quince (15) DIAS
10.2 SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida el gerente o quien haga sus veces, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contratado, actividad que deberá realizarse con estricta sujeción a la ley y tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato 2. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. 3. Aprobar las actas de inicio, liquidación y demás que sean necesarias
10.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:	El servicio de alimentación de viaje y transporte terrestre se prestará desde la ciudad de Yopal a Girardot ida y regreso. Los servicios de alimentación, alimentación de compensación, hidratación y hospedaje durante el evento se prestarán en el municipio de Girardot (CUNDINAMARCA [GIRARDOT])



INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN EL DEPORTE LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

10.4 OBJETO A CONTRATAR:	CONTRATAR SERVICIOS LOGISTICOS PARA APOYAR A LA LIGA DE NATACION DE CASANARE EN LA PARTICIPACION COPA CIUDAD GIRARDOT 2026 A REALIZAR EN EN LOS LUGARES Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.
10.5 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
10.6 VALOR:	\$5.320.000,00
10.7 FORMA DE PAGO:	CONTRA ENTREGA, se pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato previa certificación a satisfacción por el supervisor, suscripción del acta de liquidación final del contrato, previa presentación del informe administrativo, financiero y ejecutivo, planillas de control de cada uno de los servicios con sus respectivos soportes, registro fotográfico de cada uno de los servicios y de la delegación en el evento, comprobante de ingreso almacén del INDERCAS de los bienes a que haya lugar, certificación de cumplimiento expedido por la persona responsable de la delegación designado por el organismo deportivo beneficiado y certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) a que haya lugar.
11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO.	
ELABORÓ COMPONENTE TECNICO Y ECONOMICO. LINA PAOLA AMAYA BAHAMON PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEPORTES LISBETH KARINA LEGUIZAMO CONTRERAS PROFESIONAL CONTRATADO (A)	REVISÓ Y APROBÓ COMPONENTE TÉCNICO: RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO GERENTE - SUBGERENTE DESARROLLO DEPORTIVO (E) - Resolución 322 del 4 de septiembre de 2026
12. REVISION MARCO INSTITUCIONAL	
APROBÓ COMPONENTE INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN: (BANCO DE PROYECTOS)	
 DIANA CAROLINA CASTRO JIMENEZ PROFESIONAL CONTRATADO (A)	 DORIS AMANDA SUÁREZ DÍAZ JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS
13. REVISIÓN COMPONENTE JURIDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	
 LUIS ARMANDO TOVAR PROFESIONAL CONTRATADO (A)	 CARLOS DAVID CUESTA BRIGEÑO JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

2026-00415